

# SEGURO DE AVIACIÓN COMERCIAL

---

CASCO Y RESPONSABILIDAD CIVIL

## SEGUNDA PARTE

POLIZAS DE SEGURO DE AVIACION  
Y  
SUSCRIPCION DE SEGURO DE AERONAVES

# Seguro De Aviación Comercial CASCO Y RESPONSABILIDAD CIVIL

Fuentes:

**Aviation Insurance and Lloyd's of London**

***Journal of Air Law and Commerce***

**&**

***Seguros Mundial - Colombia***

**Provincial Re**

## SEGUNDA PARTE

**POLIZAS DE SEGURO DE AVIACION  
Y  
SUSCRIPCION DE SEGURO DE AERONAVES**

## LAS POLIZAS DEL SEGURO DE AVIACION

Usualmente las pólizas de seguro de aviación son estructuradas en secciones, en función de las coberturas principales. Dicho lo anterior, las secciones que pueden encontrarse son Condiciones Generales, Casco, Responsabilidad Civil Terceros, Responsabilidad Civil Pasajeros y Exclusiones Aplicables a todas las Coberturas. A continuación, se desarrolla el alcance de cada una de las secciones.

Las pólizas de seguro de aviación cubren los riesgos derivados de la operación, así como los daños propios de la aeronave, responsabilidad civil ante terceros, accidentes personales y gastos médicos. Dicha póliza contiene unas condiciones generales aplicables a todas las secciones y unas condiciones particulares aplicables a cada sección.

Las principales garantías genéricas y fundamentales que deberá cumplir el asegurado son y que deben tenerse en consideración son:

- **Renovación**, se establecen la facultad de renovar la póliza al vencimiento de su plazo, sin embargo es importante resaltar que para el Seguro de Aeronaves no existen plazos de gracias ni renovaciones automáticas, requiriéndose la existencia inmediata de la prima al inicio del nuevo periodo de vigencia
- **Terminación anticipada**, las devoluciones de primas para cualquier evento se realizan bajo la modalidad de días consumidos (prorrata), sin embargo no es posible la terminación anticipada para las coberturas obligatorias por ley, en este caso Responsabilidad Civil y Accidentes Personales. Si la cancelación de la póliza es realizada por venta de la aeronave, y no ha habido reclamo, la devolución de prima es usualmente efectuada a prorrata.
- **Duración y Cancelación**, normalmente se establecen periodos de doce meses, ya que los aseguradores establecen sus costos y pérdidas en base a primas anuales. Sin embargo, en ocasiones se requieren coberturas por periodos cortos que son condicionados por altas primas debido a la alta exposición de riesgo que existe.

Ante esta eventualidad (periodos cortos) se inserta la cláusula **AVN9** que es una garantía del asegurador para cobrar la prima anual cuando se cubre un periodo corto y existe un siniestro por un monto superior al de la prima de dicho periodo corto.

## DEFINICIONES

**Accidente:** Hecho proveniente de una causa violenta, súbita, externa y no intencional que produzca daños a la aeronave, daños materiales a terceros o daños personales.

**Mantenimiento Mayor (Overhaul):** Es el proceso de corrección que se realiza a ciertos componentes o unidades de la aeronave, al final de su vida útil para restablecer la disponibilidad del componente.

**Unidad:** Se refiere a cualquier pieza o conjunto de piezas de la Aeronave que tiene una vida útil definida y que al término de ésta, de acuerdo con el manual del fabricante de la Aeronave o por disposición de la Autoridad Aeronáutica Competente, debe ser objeto de reemplazo o de mantenimiento mayor o menor (**overhaul**). El motor completo será considerado como una sola unidad.

**Usos de la Aeronave:** Para todos los efectos se establecen las siguientes definiciones:

**1. Placer y Privado:** Significa el uso personal, de turismo, familiar o para asuntos de negocio, excluyendo cualquier operación de alquiler o mediante remuneración, cobro de flete, o para fines de instrucción o demostración.

**2. Negocio:** Significa todos los usos indicados para el uso Placer y Privado, incluyendo el transporte de ejecutivos, empleados, huéspedes o invitados del Asegurado y de sus bienes y mercancías, pero excluyendo cualquier operación de alquiler o remuneración o cobro de flete o para fines de instrucción o demostración.

**3. Comercial:** Además de los usos especificados para Negocios, se incluye el transporte pagado de pasajeros y de carga entre aeropuertos que dispongan de todas las facilidades para la navegación aérea, pero excluyendo cualquier operación con fines de instrucción, demostración o el arrendamiento de la Aeronave a terceros, acordándose que la Aeronave en todo momento estará bajo el control y posesión del Asegurado y/o su(s) Piloto(s).

**4. Alquiler:** Además de los usos especificados para Comercial, incluye renta, charter o contratación por el asegurado y la operación no está bajo el control del asegurado.

### SEGURO DE CASCO TODO RIESGO

Dentro del Seguro de Aviación existe una nomenclatura a nivel de condicionados, originada en el mercado londinense (**Lloyd's Aviation Underwriters**) que tiene como finalidad unificar criterios en el manejo de este ramo del seguro. Es así como el primer producto utilizado se define con la nomenclatura **AVN1A (London Aircraft Insurance Policy)** Póliza de Seguro de Aeronaves de Londres que es la base de todas las pólizas de aviación existentes actualmente en el mercado.

Posteriormente han sido editados nuevos textos que han sido adaptados a la evolución del producto, en función de las necesidades de los clientes.

La versión más actualizada de la Póliza de Seguro de Aviación de Londres esta signada con la abreviatura **AVN1C** y fue editada en Diciembre de 1998.

En cada país de acuerdo al comportamiento del mercado, ciertas particularidades han sido agregadas al texto original, dando como resultado las pólizas de seguro de aviación que hoy actualmente manejamos.

Este escrito, se limitará al análisis de los textos más usados en el mercado de aviación local.

En las pólizas convencionales de Aviación la **AVN1C** está diseñada por **SECCIONES**, que incluyen el alcance de la Cobertura y las exclusiones particulares, así como otras Condiciones Particulares atinentes a cada sección, a saber:

### **SECCIÓN I - PÉRDIDA O DAÑO A AERONAVES [Operando a Todo Riesgo, Exclusiones Nombradas]**

Se destacan en ésta sección de la Cobertura:

- Uso y desgaste paulatino excluidos de cobertura
- Desarme, transporte y reparaciones previamente aprobado, salvo orden de autoridad competente.
- Pago o Reposición del Siniestro reclamado. El Asegurador podrá retener como salvamento, la aeronave con toda su documentación.
- La reposición de la aeronave deberá realizarse por otra de la misma marca y tipo en condiciones similares a la afectada.
- Valor del Deducible, más la proporción de costos por overhaul de la unidad reparada o reemplazada.
- Prohibición de No Abandono de la Aeronave
- No se pagará ningún reclamo bajo esta Sección si otro seguro que sea pagadero como consecuencia de una pérdida o daño amparado bajo esta Sección se ha visto o se verá afectado por parte o en nombre del Asegurado, sin el consentimiento o el conocimiento de los Aseguradores.

### **SECCION II – RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS (NO PASAJEROS)**

Se destaca en ésta sección de la Cobertura:

- Se indemniza por la responsabilidad ante terceros por daños (lesiones fatales o no), así como los daños a propiedades debido a caída de una persona u objeto que hubiese caído de la aeronave.
- No se indemnizan lesiones mortales o no a miembros de la tripulación o vinculados con el negocio del Asegurado, mientras se desempeñen en función de su trabajo.
- No se indemnizan lesiones mortales o no, sufridas por cualquier pasajero mientras esté abordando, a bordo, o descendiendo de la aeronave.
- No se indemnizan pérdidas o daños a cualquier bien o propiedad del asegurado o bajo el cuidado, custodia o control del asegurado.
- Reclamos excluidos en la Cláusula de Exclusión de Ruido, Polución y Riesgos Asociados.

Los Aseguradores pagarán además los costos y gastos legales incurridos con su consentimiento escrito para la defensa de cualquier acción legal instaurada en contra del Asegurado con respecto a un reclamo por daños compensatorios amparados bajo esta Sección; sin embargo, si el valor pagado o fallado en contra del Asegurado para la liquidación del reclamo excede el Límite de Indemnización, entonces la responsabilidad de los Aseguradores con respecto a tales costos y gastos legales se limitará a una proporción de dichos costos y gastos legales igual a la que represente el Límite de Indemnización con respecto a la suma pagada por daños compensatorios.

### **SECCION III – RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJEROS**

Se destaca en esta sección de la Cobertura:

Se indemnizarán al Asegurado con respecto a todas las sumas por las cuales el Asegurado llegue a ser responsable legalmente de pagar, y deba pagar, como daños compensatorios (incluyendo costos fallados en contra del Asegurado) con respecto a:

- b. Lesiones corporales accidentales (fatales o de otro tipo) a pasajeros mientras abordan, están a bordo o descienden de la aeronave, y
- a. Pérdida o daño al equipaje y artículos personales de pasajeros que surjan de un Accidente a la Aeronave.

#### **Si y solo si:**

- 1. Antes de que el pasajero aborde la aeronave el Asegurado haya tomado todas las medidas necesarias para evitar o limitar la responsabilidad por reclamos bajo (a) y (b) anteriores en la medida permitida por la ley;
- 2. Si entre las medidas a que se refiere el punto (i) anterior incluye la expedición de un tiquete al pasajero/comprobante de equipaje, éstos deben entregarse debidamente diligenciados al pasajero con anticipación razonable al abordaje del pasajero a la Aeronave.

#### *Efectos del incumplimiento:*

En el evento de incumplimiento de las condiciones (1) y (2), la responsabilidad de los Aseguradores bajo esta Sección no excederá de la suma de la responsabilidad civil legal, si la hay, que hubiera existido si tal disposición se hubiera cumplido.

#### **Exclusiones de esta Sección:**

Los Aseguradores no serán responsables de las lesiones (fatales o de otro tipo) o las pérdidas sufridas por:

(a) los directivos o empleados del Asegurado o los socios en el negocio del Asegurado mientras estén ejerciendo las funciones de su empleo o sus obligaciones para con el Asegurado.

(b) los miembros de la tripulación de vuelo o en cabina o cualquier tripulante mientras estén comprometidos con la operación de la Aeronave.

#### SECCION IV – EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

##### A - Este seguro no aplica en casos de:

<b>Uso ilegal</b>	Mientras la aeronave esté siendo utilizada para fines ilegales o con un propósito distinto a aquellos establecidos en la sección de Usos de la Aeronave en la Carátula y definidos bajo el capítulo de Definiciones.
<b>Límites Geográficos</b>	Mientras la aeronave se encuentra fuera de los Límites Geográficos establecidos en la Carátula, a menos que se deba a motivos de fuerza mayor.
<b>Pilotos</b>	Mientras la aeronave esté al mando de una persona distinta a lo establecido en la Garantía de Pilotos en la Carátula, excepto cuando la aeronave esté siendo operada en tierra por una persona competente para tal fin.
<b>Transporte por otros medios de transporte</b>	Mientras la aeronave esté siendo transportada por cualquier medio de transporte, excepto cuando ese transporte se haga después de un Accidente que haya dado origen a un reclamo bajo la Sección I de esta Póliza.
<b>Áreas de aterrizaje y despeje</b>	Mientras la aeronave esté aterrizando o despegando, o intentando hacerlo, de un sitio que no cumpla con las recomendaciones establecidas por los fabricantes de la Aeronave, a menos que esa acción sea el resultado de eventos de fuerza mayor.
<b>Responsabilidad Contractual</b>	Por las responsabilidades asumidas o derechos renunciados por el Asegurado bajo algún contrato (diferente de los tiquetes de pasajeros/comprobante de equipaje expedidos según la Sección III de este documento) excepto en la medida en que tal responsabilidad fuera del Asegurado aún en ausencia de tal contrato.

<b>Número de pasajeros</b>	Cuando el número total de pasajeros transportados en la aeronave exceda el número máximo de pasajeros declarado según la Carátula
<b>Sin contribución</b>	A reclamos que sean pagaderos bajo cualquier póliza o pólizas excepto en lo que respecta a una suma que exceda el valor que hubiera sido pagado bajo esa otra póliza o pólizas si esta Póliza no se hubiera afectado.
<b>Riesgos nucleares</b>	A reclamos excluidos por la Cláusula de Exclusión de Riesgos Nucleares
<b>Guerra, Secuestro y Otros Riesgos</b>	Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (esté o no declarada la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial,

A la exclusión de **Guerra, Secuestro y otros riesgos**, le son pertinentes además los siguientes eventos excluidos:

- Detonación hostil de armas de guerra que empleen fisión y/o fusión nuclear o atómica u otras reacciones similares o fuerza o material radioactiva
- Huelga, motín, conmoción civil o disturbios laborales
- Actos de una o más personas, sean o no agentes de un poder soberano, con fines políticos o terroristas y si la pérdida u daño resultante es accidental o intencional.
- Actos mal intencionados o actos de sabotaje
- Confiscación, nacionalización, embargo, retención, detención, apropiación, requisición por propiedad o uso o bajo las órdenes de un Gobierno (sea civil, militar o de hecho) o una autoridad pública o local.
- Secuestro o retención ilegal o ejercicio ilícito del control de la Aeronave o de la tripulación en vuelo (incluyendo intento de retención o control) por parte de una o varias personas a bordo de la Aeronave, actuando sin autorización del Asegurado.
- Además, esta Póliza no ampara reclamos que surjan mientras la Aeronave esté fuera del control del Asegurado por razón de los riesgos antes mencionados.
- Se considerará que la aeronave se encuentra nuevamente bajo el control del Asegurado cuando la Aeronave regrese a salvo a un campo aéreo no excluido en los límites geográficos de esta Póliza y en condiciones convenientes de operación para dicha Aeronave (este regreso a salvo requerirá que la Aeronave esté parqueada con los motores apagados y sin ningún tipo de presión).



## CONDICIONES PRECEDENTES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

Es necesario que el Asegurado observe y cumpla las siguientes condiciones antes de que los Aseguradores estén obligados a hacer algún pago bajo esta Póliza:

### 1. Debida diligencia:

En todo momento el Asegurado deberá ser diligente y hacer todo lo que esté a su alcance y cooperar con todo lo que sea razonablemente practicable para evitar accidentes y evitar o disminuir las pérdidas.

### 2. Cumplimiento con normas de aeronavegación:

El Asegurado deberá cumplir con todas las normas de aeronavegación y los requisitos u órdenes de aeronavegabilidad emitidos por las autoridades competentes que afecten la operación segura de la Aeronave y deberá garantizar que: **(a)** la Aeronave está en condiciones de aeronavegabilidad al momento de iniciar cada Vuelo; **(b)** todos los libros y demás registros relacionados con la Aeronave, requeridos por las regulaciones oficiales vigentes, se mantengan actualizados y se pongan a disposición de los Aseguradores o de sus Agentes cuando así se solicite; **(c)** los empleados y agentes del Asegurado cumplan con tales regulaciones, órdenes y requisitos.

### 3. Procedimiento de Reclamo:

Se deberá dar aviso inmediato de todo evento que pueda dar origen a un reclamo bajo esta Póliza, según lo establecido en la Carátula. En todos los casos el Asegurado deberá:

- (a)** suministrar detalles completos, por escrito, acerca del evento y dar aviso inmediato de todo reclamo con las cartas y documentos relacionados con el caso;
- (b)** dar aviso de toda acción legal inminente;
- (c)** suministrar toda la información adicional y la asistencia que los Aseguradores puedan razonablemente requerir;
- (d)** no actuar de ninguna manera que pueda ir en detrimento o perjudicar los intereses de los Aseguradores;

**El Asegurado no deberá admitir ninguna responsabilidad ni hacer ni ofrecer ni comprometer ningún pago sin el consentimiento escrito de los Aseguradores**

## CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

### Control de Reclamos

Los Aseguradores tendrán derecho (si así lo deciden), en cualquier momento y por el tiempo que deseen, a tomar el control absoluto de todas las

	negociaciones y procesos y, en nombre del Asegurado, liquidar, defender o iniciar un reclamo.
<b>Subrogación</b>	Después de que los Aseguradores hayan dado una indemnización o hayan hecho un pago bajo esta Póliza, tendrán derecho a la subrogación de los derechos y medidas remediales del Asegurado y el Asegurado cooperará y hará todo lo que sea necesario para ayudar a los Aseguradores a ejercer esos derechos y medidas remediales.
<b>Variación del Riesgo</b>	Si llegara a ocurrir un cambio en las circunstancias o la naturaleza de los riesgos que forman la base de este contrato, el Asegurado deberá dar el aviso inmediato del cambio a los Aseguradores y ningún reclamo posterior a ese cambio será recuperable bajo estos términos a menos que el cambio haya sido aprobado por los Aseguradores.
<b>Cancelación</b>	Esta póliza puede ser cancelada por los Aseguradores o por el Asegurado dando aviso de cancelación por escrito, con diez (10) días de anticipación. Si la cancelación la hacen los Aseguradores, ellos devolverán a prorrata la parte de la prima correspondiente al período que va hasta la fecha de expiración de la Póliza. Si la cancelación la hace el Asegurado, la devolución de la prima se hará a opción de los Aseguradores. No habrá devolución de prima con respecto a una Aeronave sobre la cual se haya pagado o se vaya a pagar una pérdida bajo esta Póliza.
<b>Cesión</b>	Esta Póliza no será cedida ni total ni parcialmente, excepto si se tiene el consentimiento de los Aseguradores por medio de un Anexo.
<b>No es un seguro Marítimo</b>	Esta Póliza no es y las partes expresamente acuerdan que no debe interpretarse como una póliza de seguro marítimo.
<b>Arbitramento</b>	Esta Póliza deberá interpretarse de acuerdo con la Jurisdicción Colombiana y toda disputa o diferencia entre el Asegurado y los Aseguradores se someterá a arbitramento en Colombia, de acuerdo con las disposiciones legales para arbitramento vigentes en la fecha
<b>Dos o más Aeronaves</b>	Cuando dos o más Aeronaves están aseguradas bajo este documento, los términos de esta Póliza se aplicarán separadamente a cada una de ellas.

<b>Límite de Indemnización</b>	No obstante la inclusión aquí de más de un Asegurado, por Anexo o de alguna otra manera, la responsabilidad total de los Aseguradores con respecto a cada uno y todos los Aseguradores no excederá los Límites de Responsabilidad establecidos en esta Póliza.
<b>Reclamo Falso o Fraudulento</b>	Si el Asegurado presenta un reclamo a sabiendas de que es falso o fraudulento con respecto a los valores o de alguna otra manera, esta Póliza quedará invalidada y todos los reclamos bajo la misma quedarán anulados.

### DEFINICIONES DE LA POLIZA

<b>1. ACCIDENTE</b>	Significa un accidente o una serie de accidentes que surjan de un evento.
<b>2. UNIDAD</b>	Significa una parte o un conjunto de partes (incluyendo subconjuntos) de la Aeronave al cual se le ha asignado una Vida Util (Overhaul) como parte o como conjunto. Sin embargo, un motor completo con todas las partes normalmente incorporadas, cuando se retira con el fin de someterlo a reparación general (overhaul) o para reemplazarlo, constituirá una sola Unidad.
<b>3. VIDA UTIL</b>	Significa la cantidad de uso, o el tiempo operacional y/o calendario que, de acuerdo con las Autoridades de Aeronavegación, determina en qué momento se requiere hacer una reparación general (overhaul) o reemplazar la Unidad.
<b>4. COSTO DE REPARACION GENERAL</b>	Significa los costos de mano de obra y materiales en que se haya incurrido o se deba incurrir para la reparación general (overhaul) al final de la Vida Útil de la Unidad dañada o el reemplazo de esa Unidad por una Unidad similar.
<b>5. PLACER PRIVADO</b>	Significa el uso para fines privados y de placer, pero NO el uso profesional o para negocios ni para alquiler o remuneración.
<b>6. NEGOCIOS</b>	Significa los usos descritos en "Placer Privado" y el uso profesional o para

	negocios, pero NO el uso para alquiler o remuneración.
<b>7. COMERCIAL</b>	Significa los usos descritos en "Placer Privado" y "Negocios" y el uso que le dé el Asegurado para el transporte de pasajeros, equipaje, pasajeros acompañantes y carga para alquiler o remuneración.
<b>8. ALQUILER</b>	Significa alquiler, arriendo, charter o contrato hecho por el Asegurado con alguna persona, compañía u organización únicamente para uso en Placer Privado o Negocios, cuando la operación de la Aeronave no está bajo el control del Asegurado. El Alquiler para otros fines NO está asegurado bajo esta Póliza a menos que así se declare específicamente a los Aseguradores y los detalles de tales usos se describa en la Carátula bajo el título USOS ESPECIALES DE ALQUILER.
<b>9. VUELO</b>	Significa desde el momento en que la Aeronave se mueve hacia delante con el propósito del despegue o el intento de despegar, mientras la Aeronave está en el aire y hasta que la Aeronave termina su recorrido de aterrizaje. Se considerará que una Aeronave de Ala Rotativa está en Vuelo mientras los rotores estén en movimiento como resultado de la potencia del motor, el momentum generado del mismo o autorotación.
<b>10. CARRETEO</b>	Significa el movimiento de la Aeronave por su propia potencia mientras no esté en vuelo, según la definición anterior. El carreteo no se considerará suspendido solamente en razón de una detención temporal de la Aeronave.
<b>11. AMARRE</b>	Significa, en el caso de una aeronave diseñada para acuatizar, mientras la aeronave está a flote y no está en Vuelo o Carreteo según las definiciones anteriores, e incluye los riesgos de remolque y lanzamiento al agua.

**12. TIERRA**

Significa mientras la Aeronave no está en Vuelo ni en Carreteo ni en Amarre, según las definiciones anteriores.

**NOTA:** Las definiciones **5, 6, 7 y 8** constituyen Usos Estándar y no incluyen Instrucción, Acrobacia, Caza, Patrullaje, Extinción de Incendios, Caída Libre, Fumigación o Liberación de Cualquier Sustancia, Ninguna Forma de Vuelo Experimental o Competitivo ni Ningún otro uso que involucre Riesgo anormal; sin embargo, si se otorga cobertura los detalles de tales usos deben describirse mediante anexo en la Carátula, bajo **USOS ESPECIALES**.



**Juan Carlos Lancheros Rueda** – CILA, BC's Mech Eng, BC's B.A, M.I.A, P.M.S, F.M.S.  
C.E.O.